

**Recurso de Reposición contra el Auto No. 169 - RADICACIÓN: 2019-125-00**

german ballesteros silva &lt;asesor1958@yahoo.com&gt;

Jue 7/03/2024 4:20 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cauca - Villa Rica &lt;j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;; Juan Sebastián Ballesteros Losada &lt;sballesteros9@gmail.com&gt;

 2 archivos adjuntos (517 KB)

Recurso de reposición SINFIN 4-02-24.pdf; Anexos recurso.pdf;

Señora

**JUEZ PRIMERA PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLARICA - CAUCA**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA****DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO****DEMANDADOS: SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.****RADICACION: 2019-125-00****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SU AUTO NO. 169 DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2024, NOTIFICADO POR ESTADOS EL 4 DE MARZO DEL 2024.**

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.328.388 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 52.720 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad **SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a la señora juez que interpongo recurso de reposición contra el Auto No. 169 de fecha 1 de marzo del 2024, notificado por estados el 4 de marzo del 2024, conforme al documento adjunto.

De la señora Juez,

Atentamente,

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**

C.C. No. 19'328.388 de Bogotá.

T.P. No. 52.720 del C.S.J.

Señora

**JUEZ PRIMERA PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLARICA - CAUCA**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO**

**DEMANDADOS: SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**

**RADICACION: 2019-125-00**

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA SU AUTO NO. 169 DE FECHA 1 DE MARZO DEL 2024, NOTIFICADO POR ESTADOS EL 4 DE MARZO DEL 2024.**

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.328.388 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 52.720 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad **SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a la señora juez que interpongo recurso de reposición contra el Auto No. 169 de fecha 1 de marzo del 2024, notificado por estados el 4 de marzo del 2024, conforme a los siguientes fundamentos:

En el numeral primero de las consideraciones expuestas por su despacho frente a la pérdida de competencia solicitada, en los términos del Artículo 121 del C.G.P., por el suscrito apoderado de la parte demandada, sociedad **SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**, manifiesta la señora juez que: “ *En primera medida, debe señalarse que la suscrita funcionaria tomó posesión del cargo a partir del día **02 de noviembre de 2023.***”.

Así mismo, y después de argumentar su decisión citando algunas jurisprudencias se ratifica negando la pérdida de competencia con el siguiente argumento:

*“Así las cosas, el término para fallar en el presente proceso, y frente a la actual funcionaria, no corre desde la notificación de la demanda principal y la de reconvenición, sino desde que la suscrita se posesionó en el cargo de titular de este Juzgado, esto es, desde el día **02 de noviembre de 2023**, por lo que el año de que trata la norma en comento finalizaría el mismo día y mes, pero del año 2024, conservando de todos modos, la posibilidad de prorrogar dicho*

**Contacto:** Email: [sballesteros9@gmail.com](mailto:sballesteros9@gmail.com) – [asesor1958@yahoo.com](mailto:asesor1958@yahoo.com)

Tel: (57) (318) 5160898 – (57) (316) 8759142

*término por seis meses más, en aplicación del artículo 121 del CGP, de ser necesario.*

*Por lo anterior, se negará la solicitud de pérdida de competencia elevada por la parte demandada, y este despacho continuará con el conocimiento del presente proceso."*

Ahora bien, frente a los argumentos expuestos por su señoría, principalmente la que niega la aplicación del Artículo 121 del C.G.P., con el fundamento que: "la suscrita se posesionó en el cargo de titular de este Juzgado, esto es, desde el día **02 de noviembre de 2023**", con el debido respeto de la señora juez quiero resaltar lo siguiente:

1. La pérdida de competencia, en los términos del Artículo 121 del C.G.P., fue invocada por el suscrito apoderado judicial de la parte demandante el día 4 de julio del 2023, es decir, casi cuatro meses antes de su posesión como titular del despacho. ( ver anexo 1 )
2. Dicha solicitud de perdida de competencia en los términos del Artículo 121 del C.G.P., y ante el silencio del despacho, fue reiterada por el suscrito apoderado de la parte demandante el día 27 de septiembre del 2023, es decir más de un mes antes de su posesión como titular del juzgado. ( ver anexo 2 )
3. La anterior petición de perdida de competencia en los términos del Artículo 121 del C.G.P., fue invocada por el suscrito abogado cuando habían transcurrido casi cuatro (4) años después de que el despacho hubiese librado auto admisorio de la demanda, tal como está evidenciado en el Auto Interlocutorio No. 203 de fecha 2 de mayo del 2019, notificado en el estado No. 042 del 3 de mayo del 2019, y como se ya se indicó antes que la señora juez (Dr. María Isabel Dorado Paz) se posesionara como titular del despacho.

En ese orden de ideas, las actuaciones procesales surtidas por el juzgado dentro del trámite procesal de la referencia después del día 4 de julio del 2023 en donde se solicitó la perdida de competencia, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 121 del C.G.P., están viciadas de nulidad, más aún lo dispuesto por usted en el presente Auto No. 169, igualmente está viciada de nulidad, pues su posesión como titular del despacho el día "**02 de noviembre de 2023**", no subsana la nulidad alegada casi cuatro meses antes de su posesión, toda vez que el funcionario que en su momento ejercía la titularidad del despacho automáticamente perdió competencia para

**Contacto:** Email: [sballesteros9@gmail.com](mailto:sballesteros9@gmail.com) – [asesor1958@yahoo.com](mailto:asesor1958@yahoo.com)

Tel: (57) (318) 5160898 – (57) (316) 8759142

conocer del proceso de la referencia, así mismo es al juez juez que fungia en su momento a quien se le debe evaluar su gestión.

Es por ello que la jurisprudencia invocada por el despacho para sustentar la negativa a la pérdida de competencia, no es aplicable al presente asunto, y de negarse la pérdida de competencia, por las razones ya expuestas, se estaría vulnerando el Derecho Fundamental al Debido Proceso consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En ese orden de ideas, y con el fin de evitar que se vulneren derechos fundamentales a mi mandante, respetuosamente solicito reponer el Auto No. 169 de fecha 1 de marzo del 2024, notificado por estados el 4 de marzo del 2024, y en su defecto darle aplicación al Artículo 121 del C.G.P.

### **ANEXOS Y PRUEBAS.**

1. Memorial y traza de envío de fecha 4 de julio del 2023.
2. Memorial y traza de envío de fecha 27 de septiembre del 2023.

De la señora Juez,

Atentamente,



**GERMAN BALLESTEROS SILVA**

C.C. No. 19'328 388 de Bogotá.

T.P. No. 52.720 del C.S.J.

**Contacto:** Email: [sballesteros9@gmail.com](mailto:sballesteros9@gmail.com) – [asesor1958@yahoo.com](mailto:asesor1958@yahoo.com)

Tel: (57) (318) 5160898 – (57) (316) 8759142

## Solicitud aplicación Art 121 CGP - RADICACION: 2019-125-00

---

De: german ballesteros silva (asesor1958@yahoo.com)

Para: j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co; cesar.murgueitio@grupomyh.com; sballesteros9@gmail.com

Fecha: martes, 4 de julio de 2023, 01:09 p.m. GMT-5

---

Señor

### **JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLARICA - CAUCA**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO**

**DEMANDADOS: SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**

**RADICACION: 2019-125-00**

**ASUNTO: APLICACIÓN ARTÍCULO 121 DEL C.G.P.**

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.328.388 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 52.720 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad **SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto al señor juez dar aplicación al Artículo 121 del C.G.P., conforme al memorial adjunto.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**

C.C. No. 19'328.388 de Bogotá.

T.P. No. 52.720 del C.S.J.



Memorial Perdida de competencia SINFÍN Art 121 - 4-07-2023.pdf

156kB

Señor

**JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLARICA - CAUCA**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO**

**DEMANDADOS: SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**

**RADICACION: 2019-125-00**

**ASUNTO: APLICACIÓN ARTÍCULO 121 DEL C.G.P.**

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.328.388 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 52.720 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial d la sociedad **SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto al señor juez lo siguiente:

De conformidad en lo previsto en el Artículo 121 del CGP, que en su tenor establece:

*“Salvo interrupción o suspensión del proceso por causa legal, no podrá transcurrir un lapso superior a un (1) año para dictar sentencia de primera o única instancia, contado a partir de la notificación del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo a la parte demandada o ejecutada. Del mismo modo, el plazo para resolver la segunda instancia, no podrá ser superior a seis (6) meses, contados a partir de la recepción del expediente en la secretaría del juzgado o tribunal.*

*Vencido el respectivo término previsto en el inciso anterior sin haberse dictado la providencia correspondiente, el funcionario perderá automáticamente competencia para conocer del proceso, por lo cual, al día siguiente, deberá informarlo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y remitir el expediente al juez o magistrado que le sigue en*

**Contacto: Email: [sballesteros9@gmail.com](mailto:sballesteros9@gmail.com) – [asesor1958@yahoo.com](mailto:asesor1958@yahoo.com)**

**Tel: (57) (318) 5160898 – (57) (316) 8759142**

*turno, quien asumirá competencia y proferirá la providencia dentro del término máximo de seis (6) meses. (...)"*

A su vez, el inciso sexto (6) del Artículo 121 del CGP, establece que: "Será nula la actuación posterior que realice el juez que haya perdido competencia para emitir la respectiva providencia."

En este orden de ideas, y en virtud a que la demanda de pertenencia fue notificada a la parte demandada desde hace más de un (1) año, al igual que la demanda de reconvención, tal como se observa dentro del trámite procesal de la referencia, sin que hasta la presente fecha su despacho haya librado sentencia de primera instancia. En consecuencia, su despacho ha perdido automáticamente competencia para conocer del presente proceso de pertenencia, como de la demanda de reconvención arriba referida.

Así las cosas, y con el fin de evitar nulidades que eventualmente puedan alegar las partes por su pérdida de competencia, respetuosamente solicito al señor juez dar aplicación de manera inmediata a la norma cita.

Del Señor Juez,

Atentamente,

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**

C.C. No. 19'328.388 de Bogotá.

T.P. No. 52.720 del C.S.J.

## Memorial reitera solicitud de dar aplicación Art 121 C.G.P. - RADICACION: 2019-125-00

---

De: german ballesteros silva (asesor1958@yahoo.com)

Para: j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co; cesar.murgueitio@grupomyh.com;  
sballesteros9@gmail.com; alvarollorede28@hotmail.com

Fecha: miércoles, 27 de septiembre de 2023, 01:54 p.m. GMT-5

---

Señora

**JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE VILLARICA - CAUCA**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO**

**DEMANDADOS: SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**

**RADICACION: 2019-125-00**

**ASUNTO: APLICACIÓN ARTÍCULO 121 DEL C.G.P.**

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.328.388 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 52.720 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad **SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**, por medio del presente escrito muy respetuosamente manifiesto a la señora juez que solicito pronunciamiento sobre mi petición de dar aplicación al Artículo 121 del C.G.P., conforme al memorial adjunto.

De la Señora Juez,

Atentamente,

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**

C.C. No. 19'328.388 de Bogotá.

T.P. No. 52.720 del C.S.J.



Memorial reitera Perdida de competencia SINFÍN Art 121 - 27-09-2023.pdf  
124.5kB

Señora

**JUEZ PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE VILLARICA - CAUCA**

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA**

**DEMANDANTE: MARCELO SERRANO DELGADO**

**DEMANDADOS: SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**

**RADICACION: 2019-125-00**

**ASUNTO: APLICACIÓN ARTÍCULO 121 DEL C.G.P.**

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 19.328.388 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 52.720 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación judicial de la sociedad **SINFÍN LTDA & CIA S.C.A.**, por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a la señora juez lo siguiente:

Por medio de memorial, de fecha 4 de julio del 2023, a la hora de la 1:09 PM, fue radicado al correo de su despacho solicitud presentada por el suscrito abogado, de dar aplicación a lo previsto en el Artículo 121 del C.G.P., por las razones expuestas en el memorial en cita.

En este orden de ideas, de manera muy respetuosa solicito a la señora juez un pronunciamiento sobre la petición en mención.

De la Señora Juez,

Atentamente,

**GERMAN BALLESTEROS SILVA**

C.C. No. 19'328.388 de Bogotá.

T.P. No. 52.720 del C.S.J.

Contacto: Email: [sballesteros9@gmail.com](mailto:sballesteros9@gmail.com) – [asesor1958@yahoo.com](mailto:asesor1958@yahoo.com)

Tel: (57) (318) 5160898 – (57) (316) 8759142